

Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED

Resolución Gerencial General N° 0044-2023-CAFED/GG

Callao, 03 de julio de 2023

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO-CAFED,

VISTO:

El Informe N° 00024-2023-CAFED/GIE de fecha 27 de marzo de 2023, Memorando N° 000284-2023-CAFED/GG de fecha 28 de marzo de 2023, Informe N° 000057-2023-CAFED/GA de fecha 10 de abril de 2023, Memorando N° 317-2022-CAFED/GG de fecha 13.04.2023, Memorando N° 074-2020-CAFED/GIE de fecha 13.04.2023, Informe N° 043-2023-CAFED/GAJ de fecha 19.04.2023, Informe N° 00112-2023-CAFED/GIE de fecha 08 de junio de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 13-2023-CAFED/GG de fecha 21 de abril de 2023, la Gerencia General del CAFED, reconformo el Comité de Transferencia de Bienes Generados por las Inversiones Ejecutadas por la UE-CAFED, el mismo que está integrado por los siguientes miembros:

| REPRESENTACION | RESPONSABLE | CARGO |
|------------------|--------------------------------|---|
| Presidente | José Taco Llave | Unidad Ejecutora de Inversiones |
| Miembro Suplente | Mirian Cruz Poma | Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO |
| Miembro Titular | Henry Lester Figueroa Sanabria | Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO |
| Miembro Suplente | Gelacio Eduardo Vieyra Chunga | Ingeniero especialista de gestión de riesgos del CAFED-CALLAO |

Que, con Informe N° 000112-2023-CAFED/GIE, de fecha 08 de junio de 2023, el Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED, informa a la Gerencia General, sobre la necesidad de reconformar el Comité de Transferencia de Bienes Generados por las Inversiones ejecutadas por la UE-CAFED, debido a que el Ing. José Taco Llave ya no labora en la Gerencia de Infraestructura, motivo por el cual proponen a los siguientes miembros.

| REPRESENTACIÓN | RESPONSABLE | CARGO |
|------------------|--------------------------------|---|
| Presidente | Zulay Johana Ríos Martínez | Unidad Ejecutora de Inversiones |
| Miembro Suplente | Mirian Cruz Poma | Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO |
| Miembro Titular | Henry Lester Figueroa Sanabria | Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO |
| Miembro Suplente | Gelacio Eduardo Vieyra Chunga | Ingeniero especialista de gestión de riesgos del CAFED-CALLAO |

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011, como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Mediante el artículo 3º, de la Ley N° 27613- Ley de Participación en Rentas de Aduanas, establece "El 10% del monto percibido por el Consejo Transitorio de Administración Regional del Callao, como Participación de Rentas de Aduanas (PRA), se destinara a la creación de un Fondo Educativo con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas. Igualmente se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de Infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas, con énfasis en desarrollo informático e internet (...)"

Que, asimismo, mediante Ley N° 29775, se precisan los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao y, sus características a ejecutarse; por lo que, el literal e), del numeral 2.1, del artículo 2º, de la Ley en mención, establece lo siguiente: e) "Programa Construcción de infraestructura que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet dotándolas de los elementos que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores".

Que del mismo modo, la Ley N° 29775, dispone que todos los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao (FONDED-CALLAO), deben ejecutarse en el marco de la política sectorial que dicta el Ministerio de Educación y los Ministerios que correspondan, las competencias compartidas y la debida coordinación con el Consejo de Coordinación Regional y demás normas pertinentes de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, en mérito a lo establecido por las normas antes mencionadas, el CAFED es una entidad pública que administra recursos públicos vinculados con la Educación Pública. En tal sentido, está dentro de su competencia promover y ejecutar el "Programa Construcción de infraestructura, que comprende la reconstrucción, reparación, equipamiento y modernización de escuelas públicas con énfasis en el desarrollo informático y sistema de internet dotándolas de los e/emendas que permitan conformar aulas virtuales de aprendizaje, enseñanza y perfeccionamiento para alumnos y profesores".

Que, los actos de adquisición, disposición y administración de los bienes muebles dentro de las entidades públicas, se encuentra regulado en la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN.

Por otro lado, el Art. 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, establece lo siguiente:

Artículo 1º APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

11. Concluida la obra la Entidad designa una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos se encargue de la liquidación técnica financiera en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso.

12. Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada la cual se encargará de su operación Y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

Del mismo modo, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone en el Capítulo V - Fase de Ejecución del Ciclo de Inversiones, establece lo siguiente: Artículo 29° Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR siempre que se encuentren registradas en el PMI.

29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la Unidad Ejecutora de Inversiones realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento, registrando en el Banco de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión, Formato N° 08-B: Registros en la fase de Ejecución para programas de inversión o Formato N° 08-C. Registros en la fase de Ejecución para IOARR.

29.4 La liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la Unidad Ejecutora de Inversiones registra el cierre de las Inversiones en el Banco de inversiones mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión.

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015 - Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, señala en su capítulo VI Disposiciones específicas, 6.3 Actos de Adquisición, numeral 6.3.1.2 Transferencia de bienes por disposición normativa, que: "en los casos que una entidad adquiera bienes para un tercero en mérito a una norma expresa, podrá entregarlos emitiendo una resolución que apruebe la transferencia de los mismos. Similar procedimiento se ejecutará cuando se tenga que entregar los bienes en razón de una fusión por absorción de entidades".

Por lo tanto, en mérito a las intervenciones de CAFED en las instituciones educativas públicas de la región del Callao, que se realizan a través de: (1) Actividades, (2) Inversiones IOARR y (3) Proyecto de Inversión Pública, deben ser declaradas terminadas, con liquidación técnica financiera aprobada, es necesario proceder a la etapa de transferencia de los bienes generados. Así, estas entidades puedan registrar como sus bienes, lo cual les permitirá gestionar los recursos necesarios para la operación y mantenimiento del proyecto ejecutado por el CAFED, el cual llevara a la mejora de la calidad del servicio educativo en la Región del Callao.

En ese sentido, en aras de realizar la transferencia de los bienes adquiridos y/o generados, en el marco de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y/o proyectos de inversión; a las entidades beneficiarias, es necesario la designación del Comité de Transferencia de Bienes Generados por las Inversiones Ejecutadas por la UE del CAFED; por lo que, la Gerencia de Infraestructura recomienda la conformación de dicho Comité; el mismo que estaría conformado por los siguientes integrantes:

- Un presidente, a cargo de la Gerencia de Infraestructura Educativa CAFED
- Primer miembro, a cargo de un representante de la Gerencia de Administración
- Segundo miembro, a cargo de un personal técnico de la Gerencia de Infraestructura Educativa CAFED

Quienes, con el representante de la Entidad receptora de los bienes, suscribirán el acta "in situ", donde se encuentran los bienes a transferir, corroborando la Memoria descriptiva valorizada donde están incorporadas todos los bienes a transferir y finalmente de existir conformidad, a solicitud de parte, el CAFED emitirá la resolución de aprobación de la transferencia de los bienes generados y/o adquiridos en las intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOARR), y/o Inversión Pública.

Que, en ese contexto, es preciso señalar que la Unidad Ejecutora de Inversiones es la encargada de realizar la entrega física de los activos a la entidad titular de los mismos o responsables de la provisión de los mismos servicios en la fase de ejecución; esto es, en concordancia lo señalado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, y la Gerencia de Infraestructura Educativa.

SE RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial General N° 0013-2023-CAFED/GG, de fecha 21 de abril de 2023, mediante el cual se reconformo el Comité de Transferencia de Bienes Generados por la Inversiones Ejecutadas por la UE-CAFED.

SEGUNDO: RECONFORMAR el Comité de Transferencia de Bienes Generados por la Inversiones Ejecutadas por la UE-CAFED, el mismo que estará integrado por los siguientes titulares y suplentes:

Presidente y Miembros Titulares

| REPRESENTACIÓN | RESPONSABLE | CARGO |
|-----------------|--------------------------------|---|
| Presidente | Zulay Johana Ríos Martínez | Unidad Ejecutora de Inversiones |
| Miembro Titular | Henry Lester Figueroa Sanabria | Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO |
| Miembro Titular | Walter Milton Ipince Nicho | Representante de la Gerencia de Administración |

Presidente y Miembros Suplentes

| REPRESENTACIÓN | RESPONSABLE | CARGO |
|---------------------|-------------------------------|---|
| Presidente Suplente | Mirian Cruz Poma | Ingeniero especializado en gestión de proyectos, seguimiento y acompañamiento de inversión pública del CAFED-CALLAO |
| Miembro Suplente | Gelacio Eduardo Vieyra Chunga | Ingeniero especialista de gestión de riesgos del CAFED-CALLAO |
| Miembro Suplente | Luis Enrique Sanabria Salazar | Representante de la Gerencia de Administración |

TERCERO: Los miembros del Comité de Transferencia de Bienes Generados por las inversiones Ejecutadas por la UE-CAFED, designados en el artículo segundo, ejercerán sus funciones conforme a las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley N° 29151 — Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto de Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; así como las demás disposiciones legales aplicables a la materia.

CUARTO: DISPONER la notificación de la presente Resolución a los miembros integrantes y a las Unidades Orgánicas pertinentes del CAFED, a efectos de que procedan conforme a sus funciones.

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del CAFED y Órganos Públicos competentes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lem Margot Ramírez Rojas
GERENTE GENERAL
CAFED